



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó en toda Colombia la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a través del Decreto 787 de 2015 se reestructuró el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que es deber de las Autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común; a su vez, es responsabilidad de todas las personas hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres en su comunidad.

Que el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos,



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

239

17 MAR 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 2 de 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que el Alcalde de Pereira como Jefe de la Administración tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo municipal y de mas instrumentos de planificación bajo su responsabilidad y de conformidad con las necesidades y avances en materia de Gestión de Riesgo, reestructurar e integrar a todos los entes necesarios para el cabal desarrollo del conocimiento, reducción y manejo de desastres en el Municipio de Pereira.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que todas las personas tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

Que todas las personas naturales y jurídicas, sean últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que es deber de las Autoridades Municipales y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 787 de 2015, se evidencia la necesidad de incluir al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Pereira y sus respectivos Comités, otras entidades del orden Nacional, Municipal, mixtas, privadas y



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

organismos no gubernamentales, a fin de complementar e integrar las acciones que desde allí emergen para La Gestión del Riesgo; entidades no contempladas en la aludida normatividad.

Que en reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo llevada a cabo el pasado 13 de enero de 2017, se aprobó por unanimidad la integración al respectivo Consejo de las siguientes dependencias municipales, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Planeación, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Desarrollo Rural y a el Instituto de Movilidad de Pereira; Gerente de empresa de Efigas, Gerente del Área Metropolitana del Centro de Occidente (AMCO) y Comandante del Batallón San Mateo del Ejército Nacional.

Con relación a los Comités, se aprobó integrar al de Conocimiento del Riesgo, a la Secretaria de Educación de Pereira o su delegado, al Director del Centro de investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Libre de Pereira o su delegado, al Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira o su delegado y al Presidente del Comité de Cafeteros de Risaralda o su delegado y al Comité de Manejo de Riesgo, a la Secretaria de Gobierno y Secretaria de Desarrollo Rural o su delegado del Municipio de Pereira; al Director de Aguas y Aguas de Pereira o su delegado y a la Policía Nacional de Rescate PONALSAR.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO PRIMERO

De las instancias de Dirección y Coordinación del Consejo y Comité de Gestión del Riesgo, integración y funciones

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los Comités Municipales para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y El Comité para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplicará a los integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira.

9



ALCALDÍA DE PEREIRA

239

DECRETO No.

17 MAR 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 4 de 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Instancias de Dirección Nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 9 de la ley 1523 de 2012, son instancias del sistema nacional:

1. El Presidente de la República, como suprema autoridad del País.
2. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como agente del Presidente de la República, en todos los asuntos relacionados con la materia de Gestión del Riesgo.
3. El Gobernador en su respectiva jurisdicción.
4. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el Municipio.

CAPITULO SEGUNDO

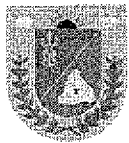
CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO CUARTO: Instancias de la Dirección y Composición: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 1523 de 2012, el Alcalde del Municipio de Pereira contará con los funcionarios de la Alcaldía Municipal y de las entidades descentralizadas del orden municipal y los representantes del sector privado y comunitario. Los consejos comunitarios están conformados por:

1. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. La Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, del Municipio de Pereira o quién haga sus veces.
3. El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo.
4. El Comité Municipal para la Reducción del Riesgo.
5. El Comité Municipal para el Manejo del Desastre.

ARTÍCULO QUINTO: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Créase El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres como instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual quedará integrado por:

1. Alcalde Municipal **quien lo presidirá.**
2. Director de la DIGER, **quien hará la secretaria técnica.**
3. Secretario de Gobierno.
4. Secretario de Planeación.
5. Secretario de Salud Pública y Seguridad Social.
6. Secretario de Infraestructura.
7. Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. Gerente de Aguas y Aguas de Pereira.
9. Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira.
10. Gerente de la Empresa de Energía de Pereira.
11. Gerente de la Empresa de Efigas de Pereira.
12. Director del Instituto de Movilidad de Pereira.
13. Gerente del Área Metropolitana del Centro Occidente (AMCO).
14. Director de Bomberos de Pereira.
15. Director Seccional de la Defensa Civil.
16. Director Seccional de la Cruz Roja.
17. Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira.
18. Comandante del batallón San Mateo del Ejército Nacional.
19. Director de la CARDER.

PARÁGRAFO 1. El Alcalde de Pereira podrá delegar su participación mediante acto administrativo, para tal efecto podrá presentar el respectivo acto, antes de dar inicio a la sesión del consejo.

Los titulares de las demás dependencias públicas podrán delegar su asistencia y participación, siempre y cuando en la comunicación escrita de invitación quede expresamente dicha facultad, de lo contrario su asistencia será indispensable para tomar decisiones de gran connotación en la Gestión de Riesgo. Para que surta efecto tal delegación, los funcionarios públicos deberán facultar al funcionario del siguiente rango jerárquico mediante acto administrativo.

Los representantes del sector privado podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular. El acto administrativo o la comunicación escrita de delegación, deberán enviarse a la secretaria del consejo hasta antes de dar inicio a la sesión.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de su competencia.

PARÁGRAFO 3. El consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del Municipio de Pereira podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO: Reuniones. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sesionará, como mínimo, una vez por semestre de manera ordinaria en condiciones de normalidad y extraordinariamente, cuantas veces sea necesario por presentarse algún tipo de calamidad o desastre o cuando el Alcalde de Pereira así lo convoque.

ARTICULO SÉPTIMO: Actas. Las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente de manera cronológica. Serán suscritas por el Alcalde o su delegado y el Director de Gestión de Riesgo –DIGER, en su condición de secretario técnico del consejo.

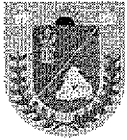
ARTICULO OCTAVO: Quórum. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sesionará con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en casos que la ley disponga otras mayorías.

ARTICULO NOVENO. Decisiones. Las decisiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y serán comunicadas a través del secretario del consejo, por los medios escritos o electrónicos que disponga para tal efecto.

ARTICULO DÉCIMO: Convocatorias a reuniones. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres será convocado por la secretaria técnica para las sesiones ordinarias, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendarios a la fecha de reunión. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Alcalde.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Secretaria Técnica del Consejo. La secretaria técnica del consejo será ejercida por la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, del Municipio de Pereira, o quién haga sus veces y tendrá entre otras funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias del consejo y a las extraordinarias a solicitud del Alcalde.
2. Elaborar las actas del consejo.
3. Comunicar y realizar seguimiento del cumplimiento de las decisiones del consejo.
4. Rendir informes que le solicite el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Las demás inherentes a la función de la secretaria o que le sean delegadas o asignadas por el consejo.
6. Llevar y actualizar el registro de los miembros y/o delegadas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Funciones Generales del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el plan municipal de gestión del riesgo de desastres y calamidad pública.
3. Aprobar el plan municipal de respuesta a emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la ley 1523 de 2012.
6. Elaborar, aprobar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
7. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Proceso de Gestión y los resultados de las políticas de gestión del Riesgo.
9. Expedir su propio reglamento.

CAPITULO TERCERO

COMITES MUNICIPALES, COMISIONES TECNICAS Y MESAS DE TRABAJO

ARTICULO DECIMO TERCERO: Créanse Los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales quedarán conformados por El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo, El Comité Municipal para la Reducción del Riesgo y El Comité Municipal para el manejo de Desastres. Sin perjuicio en lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, ejercerán como instancias de asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, bajo la orientación de la entidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo. El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo como instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo, quedará integrado por:

1. Director de la Dirección de Gestión del Riesgo o su delegado, quien presidirá.
2. Director de la CARDER o su delegado.
3. Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado

9



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

239

7 MAR 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 8 de 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Secretario de Planeación o su delegado
5. Secretario de Educación o su delegado
6. Director del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Libre de Pereira o su delegado.
7. Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira o su delegado
8. Presidente del Comité de Cafeteros de Risaralda o su delegado

PARÁGRAFO 1. El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan programas de pregrado y posgrado en manejo, administración y gestión del riesgo de desastres, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la secretaría.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría del Comité para el Conocimiento del Riesgo, la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, del Municipio de Pereira.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Funciones del Comité Municipal de Conocimiento del Riesgo. Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la valoración del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio como componente del Sistema Nacional.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres y calamidad pública.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Sistema Nacional y la sociedad en general.
9. Orientar la articulación de la política de gestión del riesgo municipal con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento de riesgo.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

11. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
12. Orientar la formulación del Plan de Acción Específico para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
13. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de información para la Gestión del Riesgo.
14. Expedir su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Comité Municipal para la Reducción del Riesgo. El Comité Municipal para la Reducción del Riesgo como instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres, quedará integrado por:

1. Director de la Dirección de Gestión del Riesgo o su delegado, quien presidirá.
2. Director de la CARDER o su delegado.
3. El Secretario de Infraestructura o su delegado
4. Gerente de Aguas y Aguas o su delegado
5. Gerente de Empresa de Aseo de Pereira o su delegado
6. El Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar a representantes de las otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan programas de pregrado y posgrado en manejo, administración y gestión del riesgo de desastres, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la secretaría.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría del Comité para la Reducción del Riesgo, la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, del Municipio de Pereira.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Funciones. Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación del cambio climático que contribuyen a la reducción del riesgo de desastres y calamidades públicas.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
4. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No.

239

7 MAR 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 10 de 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y el manejo de desastres y calamidad pública.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar la formulación de los planes de Acción Específicos para la recuperación posterior a situación de desastre o calamidad pública.
11. Expedir su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública. El Comité Municipal para el Manejo de Desastres y Calamidad Pública como instancia que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres con las entidades del Sistema Nacional, quedará integrado por:

1. Director de la Dirección de Gestión del Riesgo o su delegado, quien presidirá.
2. Secretario de Salud y Seguridad Social o su delegado.
3. Secretario de Infraestructura o su delegado
4. Secretario de Gobierno
5. Comándante del Batallón San Mateo o su delegado
6. Comándante de la Policía Metropolitana de Pereira o su delegado.
7. Director Seccional de la Defensa Civil o su delegado
8. Director Seccional de la Cruz Roja o su Delegado
9. Director Operativo del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Pereira
10. Director de Aguas y Aguas de Pereira o su delegado.
11. Secretario de Desarrollo Rural o su delegado.
12. Policía Nacional de Rescate PONALSAR.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades publican y privadas, que tengan programas de pregrado y posgrado en manejo, administración y gestión del riesgo de desastres, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la secretaría.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 2. La Secretaría del Comité la ejercerá la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, del Municipio de Pereira.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Funciones. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo en el Municipio.
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública.
6. Coordinar con el Comité de Reducción del Riesgo de manera que la reconstrucción no reduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del Sistema Nacional.
8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
10. Expedir su propio reglamento.

ARTICULO VIGÉSIMO: Delegación. Los titulares de las entidades públicas podrán delegar su asistencia y participación en los funcionarios del siguiente rango jerárquico al igual que los representantes del sector privado; mediante comunicación escrita del titular, la cual deberá enviarse a la secretaria del comité hasta antes de dar inicio la sesión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Reuniones. Los comités municipales sesionarán ordinariamente como mínimo una (1) vez por semestre, en condiciones de normalidad y extraordinariamente, tantas veces sea necesario. Los comités municipales podrán realizar reuniones conjuntas cuando los temas a tratar sean de interés o competencia de dos o más comités.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: La Dirección de Gestión del Riesgo –DIGER, del Municipio de Pereira, podrá convocar en un término no inferior a tres (3) días antes de la sesión ordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, a los comités municipales, para tratar temas de sus competencias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Quórum. Los comités municipales sesionarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de cada comité.

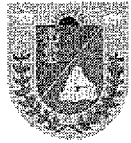
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Decisiones. Las decisiones se tomarán después de realizada la verificación de quórum teniendo en cuenta la mayoría simple de mitad más uno de los integrantes de los comités municipales; las cuales serán de obligatorio cumplimiento y podrán ser comunicadas a través de la secretaria del comité, por medios escritos o electrónicos que se dispongan para tal efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Convocatoria a reuniones: Los comités municipales serán convocados por la secretaria para las sesiones ordinarias con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la fecha de la reunión. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Director de Gestión del Riesgo – DIGER, del Municipio de Pereira o por uno de los integrantes del comité respectivo, fundamentando la petición por escrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Secretaría de los comités. Tendrán entre otras funciones las siguientes:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités conforme a lo dispuesto en este decreto.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités a solicitud del Director de Gestión del Riesgo –DIGER, del Municipio de Pereira o de uno de los integrantes del comité respectivo, en este caso, fundamentando la petición por escrito.
3. Elaborar las actas de los comités, ejercer su custodia y certificar el contenido de mismas.
4. Comunicar y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos aprobados y/o adquiridos por los integrantes de los comités municipales.
5. Rendir los informes que le soliciten los comités sobre sus decisiones y seguimiento a las mismas.
6. Las demás inherentes a la función de la secretaria o que le sean delegadas o asignadas por los comités municipales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Actas. Las actas de los comités municipales se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente, su numeración se registrará de



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

manera cronológica y serán suscritas por el Director de Gestión del Riesgo -DIGER o su delegado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités Municipales. Una vez el comité municipal tome la decisión de crear una a más comisiones asesoras, estas se formalizarán mediante resolución motivada expedida por el director operativo para la Prevención y la Atención de Desastres o el director del organismo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se establecerá su composición y definirá su funcionamiento.

Estas comisiones generaran los insumos, investigaciones, estudios, análisis, documentos, entre otras, que soportaran la toma de decisiones en el cumplimiento de las funciones misionales.

En todo caso, estas comisiones, en su estructura, reglamentación y funcionamiento, seguirán los lineamientos establecidos en el presente Decreto para los comités municipales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Mesas de Trabajo. Previo a las sesiones de los comités municipales, las entidades que los conforman podrán integrar mesas de trabajo que soportaran y apoyaran la gestión de los comités municipales en cumplimiento de sus funciones misionales.

Estas mesas estarán integradas por los funcionarios designados por las entidades correspondientes y podrán ser invitadas otras entidades a su discreción. La conformación de las mesas de trabajo se oficializará a través de la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER, del Municipio de Pereira o quién haga sus veces.

Estarán sujetas las mesas de trabajo a las siguientes reglas:

1. Serán dirigidas y coordinadas por un miembro designado por el Director de Gestión del Riesgo de la DIGER del Municipio de Pereira o quién haga sus veces.
2. Sus sesiones tendrán un carácter ordinario y se reunirán mínimo seis veces al año.
3. Proponer temas a tratar en la agenda del comité respectivo.
4. Elaborar el plan de trabajo de acuerdo a las funciones establecidas en el presente Decreto.
5. Realizar seguimiento a los compromisos derivados del plan de trabajo del comité respectivo.
6. Actuarán con carácter deliberatorio y consultivo para el respectivo comité, que podrá adoptarlas o no en el marco del cumplimiento de sus funciones.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No.

239

7 MAR 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

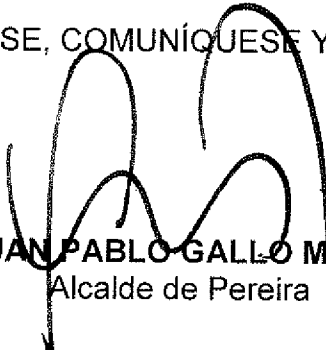
Página 14 de 14

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- 7. Llevarán un registro de asistencia y actuación de la respectiva sesión, con las actividades definidas y los compromisos adquiridos.
- 8. El registro de las sesiones de la mesa lo llevará quien la coordine.
- 9. Los productos de estas mesas serán presentados a los comités municipales que decidirán sobre su adopción.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 787 de 2015 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira



LILIANA GÍRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica



ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión de Riesgo

Revisión Legal: Nelson Lopez G.

Proyectó y Elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN - Abogada Contratista DIGER

Firma: [Firma]